



TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO
DEL QUINDÍO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-3333-001-2021-00094-01

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 246 LITERAL C DEL CPACA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y 51 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO-SECRETARIA-TRASLADOS LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: U.G.P.P.
DEMANDADO: LINA MARIA FORERO

El recurso de súplica presentado por la entidad accionante – U.G.P.P.- contra auto del día veinticuatro (24) de marzo de 2022 mediante el cual se declaró inadmisibles los recursos de apelación disponibles en el link:

[008RecursoSuplica](#)

Quedará a disposición de las partes en la Secretaría por el término de dos (02) días en traslado a la parte contraria (Art. 246 literal C del CPACA modificado por el art. 66 de la ley 2080 de 2021.). En consecuencia, se fija virtualmente hoy, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 01 y 04 de abril de 2022.

Inhábiles: 02 y 03 de abril de 2022

Armenia, Quindío 31 de marzo de 2022



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dioselina O. Avendaño H.", positioned above the printed name.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria